

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67539

Ref. Expediente N° NC2018/0003017

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de marzo de 2018 con el N° NC2018/0003017, por INVERSIONES HIKI6, S.L., presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO, PROGRAMA INFORMÁTICO Y PLANTA MULTIFUNCIONAL, MODULAR Y MÓVIL DE MEZCLA Y ENVASADO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 829 el 12 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5452, notificado el 19 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003017 el 20 de agosto de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003017 del 20 de agosto de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una planta modular móvil de mezcla y envasado para productos en polvo o granulados, que difiere del estado de la técnica más cercano, EP2465780, en que la anterioridad no menciona una planta modular móvil de mezcla y envasado para productos en polvo o granulados que incluya un módulo de inyección de líquidos que comprenda un sistema de calentamiento conectado con una doble cámara dispuesta alrededor del depósito de líquidos que aloja un aceite térmico y

Resolución N° 67539

Ref. Expediente N° NC2018/0003017

una pluralidad de resistencias térmicas; y donde el exterior del depósito de líquidos está aislado del calor. Además, las reivindicaciones también se refieren a un método de mezclado y envasado de productos en polvo o granulares en una planta que difiere del estado de la técnica más cercano, EP246578, en que la anterioridad no menciona un método en el que se incluya la etapa de crear una recirculación del aire en la involuta de la parte inferior del tanque de mezclado por medio de los movimientos del mismo tanque. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de, mantener el producto contenido en su interior a la temperatura deseada, de forma homogénea y aislada del ambiente exterior. Adicionalmente, se aprovechan los movimientos del tanque de mezclado, en el proceso de mezclado para incorporar un fluido de aire y expulsarlo por la envolvente de la parte baja o zona lateral inferior del contenedor, obteniendo recirculación del aire del mismo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003017 el 31 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PLANTA MULTIFUNCIONAL, MODULAR Y MÓVIL DE MEZCLA Y ENVASADO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PLANTA MULTIFUNCIONAL, MODULAR Y MÓVIL DE MEZCLA Y ENVASADO”

Clasificación IPC: B65B 1/04.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003017 el 20 de agosto de 2020.

Titular(es): INVERSIONES HIKI6, S.L.

Domicilio(s): POL. IND. OESTE C/ CARDENAL BELLUGA, PARC. 24/23 Y 24/22, 30139, SAN GINÉS, MURCIA, ESPAÑA.

Inventor(es): Henrik Stamm KRISTENSEN.

Prioridad(es) N°: 30/03/2017, ES (ESPAÑA), ES201700326.

Vigente desde: 21 de marzo de 2018

Hasta: 21 de marzo de 2038.



Resolución N° 67539

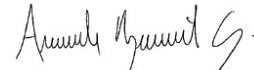
Ref. Expediente N° NC2018/0003017

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a INVERSIONES HIKI6, S.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ

Fecha: 2020.10.26

17:06:32 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.

